

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE AUTOMOTOR

En Buenos Aires, a 15 de junio de 2026, comparecen Consultora Río de la Plata S.R.L., identificado(a) con CUIT número 30-71234567-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará el/la VENDEDOR(A) y Valentina Sofía Romero, identificado(a) con DNI número 35.987.654, quien para los efectos del presente contrato se denominará el/la COMPRADOR(A), quienes manifiestan contar con capacidad legal suficiente para obligarse y celebran el presente contrato de compraventa de automotor, sujeto a la documentación, entrega y transferencia registral que correspondan, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. EL VENDEDOR declara que, según la documentación disponible, cuenta con derechos suficientes para vender el automotor descripto, sujeto a verificación registral, documental y fiscal.

II. EL COMPRADOR declara que conoce la información proporcionada sobre el automotor, su estado físico y jurídico informado, y acepta continuar con la formalización bajo las condiciones pactadas.

III. Las partes reconocen que la transferencia dominial del automotor debe instrumentarse conforme al régimen registral aplicable y completarse ante el Registro Seccional correspondiente.

PRIMERA — OBJETO. EL VENDEDOR vende a EL COMPRADOR, y EL COMPRADOR adquiere, el automotor identificado como dominio AB123CD, marca/modelo/año Toyota Corolla XEI 2.0, año 2020, chasis 9BRXXXXXXXXXXXXXXXXX y motor 2ZRXXXXXXXXXX, por el precio y bajo las condiciones aquí pactadas.

SEGUNDA — ESTADO DEL AUTOMOTOR. El kilometraje declarado es 85000 km. EL COMPRADOR declara conocer y aceptar el estado informado del automotor conforme a la siguiente descripción:

- Estado de carrocería, mecánica y funcionamiento: ...
- Accesorios, llaves, manuales y elementos incluidos: ...
- Reparaciones, siniestros, fallas o restricciones conocidas: ...

TERCERA — SITUACIÓN REGISTRAL Y DEUDAS INFORMADAS. EL VENDEDOR informa lo siguiente sobre prendas, embargos, inhibiciones, multas, patentes, infracciones, seguros, restricciones o deudas:

- Libre de prenda, embargo, inhibición o restricción no informada (ajustar si aplica)

- Multas, patentes, infracciones o deudas de seguro: ...
- Obligación de levantar gravamen o cancelar deuda antes o durante la transferencia: ...

CUARTA — PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio de venta será \$ 95.000.000 (NOVENTA Y CINCO MILLONES PESOS ARGENTINOS), bajo la modalidad general de Pago total contra entrega material. La trazabilidad del precio, anticipos, saldos, fechas y conceptos se relaciona en el calendario de pagos incorporado a este contrato:

—

El día, forma, cuenta y condiciones de pago del saldo serán:

El saldo del precio se pagará Según calendario de pagos incorporado a este contrato, mediante transferencia o consignación bancaria a la cuenta de caja de ahorro No. CBU 0170099990000000000000 del banco Banco Galicia / BBVA, a nombre del VENDEDOR. El pago extemporáneo generará intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, liquidados desde el día siguiente al vencimiento hasta la fecha de pago efectivo.

— — —

MUESTRA GRATUITA — DOCUMENTO INCOMPLETO

Esta es una vista previa con fines informativos. La versión completa incluye todas las cláusulas, personalización guiada y descarga en PDF y Word en:

www.haztucontrato.com